

GDR	JA05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE SEGURA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Rural Sierra de Segura. “Avanzando hacia la sostenibilidad”. (versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: www.sierradesegura.com</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra de Segura.</p> <p>Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarodrigo.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI	Presupuesto
1. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismo que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.		OGBPS1		590.295,31 €
2. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos, agrario, agroalimentario y forestal que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.		OGBPS2		200.000,00 €
3. Formación y cualificación de los sectores productivos para su empleabilidad y adaptación a los cambios, especialmente de mujeres, jóvenes y población en riesgo de exclusión.		OGBPP4		15.000,00 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos, industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismo que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.

Código	OGBPS1	ITI		Presupuesto	590.295,31 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas pertenecientes a los siguientes sectores productivos:

- Industria (se excluye la industria agraria, agroalimentaria y forestal).
- Comercio (excluido el comercio de productos agrarios y forestales).
- Servicios.
- Turismo.

Cuando la ayuda esté destinada a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada desde un punto de vista económico, social o medioambiental.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios o forestales, así como en el de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía de la actividad subvencionada.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Los gastos necesarios para el cumplimiento del presente requisito no serán elegibles salvo que el requisito cumplido esté directamente vinculado con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda.



- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en los epígrafes 8.6 y 9.6 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Creación o mantenimiento de empleo femenino. Para el cumplimiento del presente requisito, el contrato deberá ser de al menos de media jornada con una duración mínima de 3 años.
 - Creación o mantenimiento de empleo joven. Para el cumplimiento del presente requisito, el contrato de la persona joven (menor de 35 años) deberá ser de al menos de media jornada con una duración mínima de 3 años.
 - Iniciativa del proyecto por parte de una mujer o de mujeres. En el caso de las personas jurídicas, el presente requisito se considerará cumplido cuando al menos el 51% de la propiedad de la empresa pertenezca a mujeres o cuando su órgano de dirección esté integrado por mujeres en al menos un 51% (en el caso de empresas formadas por dos personas, el presente requisito se considerará cumplido cuando una de ellas sea mujer).
 - Iniciativa del proyecto por parte de una persona joven o de personas jóvenes. En el caso de las personas jurídicas, el presente requisito se considerará cumplido cuando al menos el 50% de la propiedad de la empresa pertenezca a personas jóvenes o cuando su órgano de dirección esté integrado por personas jóvenes en al menos un 51% (en el caso de empresas formadas por dos personas, el presente requisito se considerará cumplido cuando una de ellas sea una persona joven). Se entenderá por persona joven a los menores de 35 años.
 - Mejora de las condiciones para la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.
 - Mejora de las opciones de ocio para la juventud.
 - Formación dirigida a mujeres.
 - Formación dirigida a personas jóvenes.
 - Mejora de los sistemas de información para mujeres.
 - Mejora de los sistemas de información para personas jóvenes.
 - Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.

Los gastos necesarios para el cumplimiento del presente requisito no serán elegibles salvo que el requisito cumplido esté directamente vinculado con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda.

- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de innovación, de los definidos en el epígrafe 5.3 “Aspectos Innovadores” de la EDL y que se indican a continuación:
 - Innovación de producto: el proyecto deberá suponer el impulso a un bien o servicio nuevo en la empresa y/o en el municipio de actuación.
 - Innovación del proceso: el proyecto deberá suponer una mejora de la calidad del bien o del servicio prestado, la reducción de los costes laborales unitarios, la reducción en el consumo de materiales y energía, la reducción de los costes de explotación vinculados a la prestación de servicios, la reducción del impacto ambiental o la mejora de la sanidad y la seguridad. Dichas mejoras serán evaluadas tomando como referencia la actividad desarrollada por la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.

Cuando la empresa sea de nueva creación, se considerará que los presentes requisitos de innovación se cumplen automáticamente.

- Los proyectos deberán consolidar, mantener y/o crear empleo. Para el cumplimiento del presente requisito, el contrato deberá ser de al menos media jornada con una duración mínima de 3 años.

Personas beneficiarias elegibles.



Podrán ser personas beneficiarias:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de equipamiento.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitecto, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad podrán ser considerados gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos, agrario, agroalimentario y forestal que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.

Código	OGBPS2	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, modernización y/o ampliación de empresas a través de:

- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrícolas, incluyendo el algodón, y/o ganaderos.
- Proyectos cuyo fin sea la comercialización minorista o mayorista de productos agrícolas, incluyendo el algodón, y/o ganaderos.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- El gasto total elegible de los proyectos no podrá superar los 100.000 euros.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía de la actividad desarrollada.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.



- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Los gastos necesarios para el cumplimiento del presente requisito no serán elegibles salvo que se encuentren contemplados en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas y el requisito cumplido esté directamente vinculado con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda.

- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en los epígrafes 8.6 y 9.6 de la EDL y que se indican a continuación:

- Creación o mantenimiento de empleo femenino. Para el cumplimiento del presente requisito, el contrato deberá ser de al menos de media jornada con una duración mínima de 3 años.
- Creación o mantenimiento de empleo joven. Para el cumplimiento del presente requisito, el contrato de la persona joven (menor de 35 años) deberá ser de al menos de media jornada con una duración mínima de 3 años.
- Iniciativa del proyecto por parte de una mujer o de mujeres. En el caso de las personas jurídicas, el presente requisito se considerará cumplido cuando al menos el 51% de la propiedad de la empresa pertenezca a mujeres o cuando su órgano de dirección esté integrado por mujeres en al menos un 51% (en el caso de empresas formadas por dos personas, el presente requisito se considerará cumplido cuando una de ellas sea mujer).
- Iniciativa del proyecto por parte de una persona joven o de personas jóvenes. En el caso de las personas jurídicas, el presente requisito se considerará cumplido cuando al menos el 50% de la propiedad de la empresa pertenezca a personas jóvenes o cuando su órgano de dirección esté integrado por personas jóvenes en al menos un 51% (en el caso de empresas formadas por dos personas, el presente requisito se considerará cumplido cuando una de ellas sea una persona joven). Se entenderá por persona joven a los menores de 35 años.
- Mejora de las condiciones para la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.
- Formación dirigida a mujeres.
- Formación dirigida a jóvenes.
- Mejora de los sistemas de información para mujeres.
- Mejora de los sistemas de información para jóvenes.
- Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.

Los gastos necesarios para el cumplimiento del presente requisito no serán elegibles salvo que se encuentren contemplados en el campo de “Gastos elegibles” de la presente línea de ayudas y el requisito cumplido esté directamente vinculado con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda.

- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de innovación, de los definidos en el epígrafe 5.3 “Aspectos Innovadores” de la EDL y que se indican a continuación:

- Innovación de producto: el proyecto deberá suponer el impulso a un bien o servicio nuevo en la empresa y/o en el municipio de actuación.
- Innovación del proceso: el proyecto deberá suponer una mejora de la calidad del bien o del servicio prestado, la reducción de los costes laborales unitarios, la reducción en el consumo de materiales y energía, la reducción de los costes de explotación vinculados a la prestación de servicios, la reducción del impacto ambiental o la mejora de la sanidad y la seguridad. Dichas mejoras serán evaluadas tomando como referencia la actividad desarrollada por la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.



Cuando la empresa sea de nueva creación, se considerará que los presentes requisitos de innovación se cumplen automáticamente.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.
- Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando los proyectos estén contemplados en las letras a) y c) del campo “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando los proyectos estén contemplados en la letra b) del campo “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares forestales, públicos y privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Asimismo, serán aplicables el resto de condiciones establecidas en el artículo 45 citado.

Gastos no elegibles.

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 4 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**Proyectos contemplados en la letra a) del campo “Proyectos elegibles”:**

- El porcentaje de ayuda será el 40% del gasto elegible del proyecto.
- La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 € por proyecto.
- Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013

Proyectos contemplados en las letras b) y c) del campo “Proyectos elegibles”:

- El porcentaje de ayuda será el 40% del gasto elegible del proyecto. Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) 702/2014.
- La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 € por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Formación y cualificación de los sectores productivos para su empleabilidad y adaptación a los cambios, especialmente de mujeres, jóvenes y población en riesgo de exclusión.

Código	OGBPP4	ITI		Presupuesto	15.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la organización o participación en jornadas, cursos, seminarios y/o intercambios, de formación e información sobre:

- Diversificación mediante cultivos alternativos.
- Agricultura y ganadería ecológica.
- Reciclaje de residuos de la agricultura y la ganadería.
- Comercialización de productos y recursos del Parque Natural.
- Utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación, así como redes sociales para la venta de productos y servicios.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad



subvencionada.

- La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - Todos los cursos de formación deberán tener un módulo sobre la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Estas acciones serán de convocatoria abierta.
 - En las acciones que se realicen, como mínimo el 20% de participantes deberán ser jóvenes (<35 años) y/o mujeres.
 - Las actividades de información/promoción vinculadas a productos agrarios, alimentarios y/o forestales, se centrarán en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad o marcas comerciales.
 - Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de intercambios, la duración máxima de éstos deberá ser de 5 días.
 - Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Contribuir a la mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Contribuir a la utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Contribuir a la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Contribuir a la reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Contribuir a la protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Contribuir a la implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Contribuir a la formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los gastos necesarios para el cumplimiento del presente requisito no serán elegibles salvo que el requisito cumplido esté directamente vinculado con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en los epígrafes 8.6 y 9.6 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Creación o mantenimiento de empleo femenino. Para el cumplimiento del presente requisito, el contrato deberá ser de al menos de media jornada con una duración mínima de 3 años.
 - Creación o mantenimiento de empleo joven. Para el cumplimiento del presente requisito, el contrato deberá ser de al menos de media jornada con una duración mínima de 3 años.
 - Iniciativa del proyecto por parte de una persona jurídica privada sin ánimo de lucro en cuyo órgano de dirección haya al menos, un 51% de representación femenina.
 - Iniciativa del proyecto por parte de una persona jurídica privada sin ánimo de lucro en cuyo órgano de dirección haya al menos, un 51% de representación de personas jóvenes (menores de 35 años).
 - Mejora de las condiciones para la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.



- Mejora de las opciones de ocio para la juventud.
- Formación dirigida a mujeres.
- Formación dirigida a personas jóvenes.
- Mejora de los sistemas de información para mujeres.
- Mejora de los sistemas de información para personas jóvenes.
- Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.

Los gastos necesarios para el cumplimiento del presente requisito no serán elegibles salvo que el requisito cumplido esté directamente vinculado con el proyecto para el que se ha solicitado la ayuda.

- Los proyectos deberán cumplir con un grado de innovación conforme al protocolo indicado en la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, todos los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos:
 - Innovación de objeto o alcance: proyectos donde se forme y se cualifique sobre temáticas no impartidas en la comarca durante los cinco años anteriores al momento de la solicitud de ayuda.
 - Innovación del proceso: proyectos desarrollados a través de nuevas técnicas de formación y cualificación con respecto a las utilizadas en la comarca durante los cinco años anteriores al momento de la solicitud de ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad formativa, la persona o entidad beneficiaria deberá haber organizado, con anterioridad a la solicitud de subvención, al menos una actividad formativa relacionada con la materia a impartir a través del proyecto para el que se solicita la ayuda. Dicha actividad deberá haber sido de una duración mínima de 150 horas lectivas.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- La contratación del personal o servicios relacionados con la organización.
- El asesoramiento y la coordinación.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas.
- Material fungible.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica.
- El alquiler de suelos o locales (canon de ocupación).



- El montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Otros gastos no contemplados en los apartados anteriores y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Realización de estudios previos al desarrollo de la actividad subvencionada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 15.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.